



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Miércoles 29 de octubre de 1947

Núm. 302

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL AIRE

- DECRETO de 17 de octubre de 1947 por el que cesa en el cargo de Director general de Aviación Civil don Juan Bono Boix ... 5858
- Otro de 17 de octubre de 1947 por el que se nombra Director general de Aviación Civil a don Rafael Martínez de Pisón Nebot ... 5858

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 16 de octubre de 1947 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Enrique Ibáñez Hoces de la Guardia ... 5858

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 31 de octubre de 1946 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona... 5858

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 20 de octubre de 1947 por la que se nombra para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Bilbao a don Miguel Sarrato Charlez... 5860
- Otra de 21 de octubre de 1947 por la que se crea un nuevo Juzgado de Paz en La Llagosta (Barcelona) ... 5860
- Otra de 21 de octubre de 1947 por la que se declara rehabilitado en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal a don José Galera Vicente ... 5860
- Otra de 21 de octubre de 1947 por la que se declara renunciante al cargo de Secretario del Juzgado Comarcal de Alcalá de los Gazules (Cádiz) a don Francisco Pellicer Vila ... 5861
- Otra de 21 de octubre de 1947 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial habilitado del Juzgado Municipal de Cuenca a don Francisco Jiménez Martínez ... 5861
- Otra de 21 de octubre de 1947 por la que se concede la excedencia a don Angel Madurga Calonge, Auxiliar del Juzgado Municipal número 3 de Bilbao ... 5861
- Otra de 21 de octubre de 1947 por la que se declara en situación de excedencia a don Vicente Torres González, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Villanueva de Castellón (Valencia) ... 5861
- Otra de 23 de octubre de 1947 por la que se nombra Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia a doña María Luisa Soto Largo, Aspirante al mencionado Cuerpo ... 5861

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 24 de octubre de 1947 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un espectógrafo completo, con accesorios y piezas de recambio, destinado al Instituto Español de Oceanografía ... 5861

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 20 de octubre de 1947 por la que se deniega a «Eduardo Ferrán Esteve, S. A.» el régimen de admisión temporal para la importación de pieles lanares para su transformación en badanas, con destino a la exportación ... 5862
- Otra de 20 de octubre de 1947 por la que se deniega a «García y Compañía, S. L.» la autorización para importar en régimen de admisión temporal pieles lanares para su transformación en cascós piquelados y badanas, con destino a la exportación ... 5862
- Otra de 25 de octubre de 1947 por la que se admite el vapor reconstruido «Gobernador Chacón» (ex «Mahón»), de la Compañía Transmediterránea, para los servicios de Soberanía ... 5862

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 16 de octubre de 1947 por la que se dispone la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de destinos en el Cuerpo Nacional Veterinario ... 5863

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 17 de septiembre de 1947 por la que se asciende a varios Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, con motivo del fallecimiento de don Leopoldo Guerrero del Castillo, de la Escuela de Málaga... 5863
- Otra de 17 de septiembre de 1947 por la que se asciende a varios Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, en virtud de corrida de escalas ... 5863
- Otra de 14 de octubre de 1947 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación de fachadas y reconstrucción y alineación del acceso del Instituto de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia ... 5863

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 23 de octubre de 1947 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia relativa al recurso contencioso-administrativo 1.637, interpuesto por la Administración, en solicitud de que se declare la nulidad de las Ordenes de 17 de julio de 1934, declaradas lesivas por la del Ministerio de Obras Públicas de 19 de diciembre de 1946... 5864
- Otra de 28 de octubre de 1947 por la que se autoriza a la RENFE para que en los casos que en ella se citan perciba de la entidad beneficiaria la facturación en vacío del material al retorno, con arreglo a la Tarifa Especial número 29 vigente ... 5864

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 28 de octubre de 1947 por la que se crea una Comisión Asesora, que estudie y resuelva sobre los problemas que plantea la clase médica, en relación con el Seguro de Enfermedad... 5864
- Otra de 28 de octubre de 1947 sobre vacantes de Médicos de guardia y provisión de plazas de Ayudantes de Equipos Quirúrgicos ... 5865

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos, Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando la subasta urgente de contrata para la conducción del correo, en

	Págs.		Págs.
carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Elizondo y su estación férrea...	5865	Sande para ocupar una parcela en terrenos de dominio público de la zona portuaria de Cedeira, con el fin de construir una nave y su anejo para industria de salazones...	5866
AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.— Convocando concurso de méritos entre Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional para la provisión de destinos...	5865	Autorizando a don Eugenio López Añibeitia para ocupar terreno en la zona marítimo-terrestre de la playa de Laida, término municipal de Ibarranguelua (Vizcaya), con destino a la construcción de un edificio para aparcamiento, conservación y reparación de embarcaciones...	5867
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.— Aprobando las obras de acoplamiento en el Grupo escolar «Caudio Moyano», de Madrid...	5866	Dirección General de Obras Hidráulicas.— Accediendo a lo solicitado por doña Rafaela Calzada Ruiz para aprovechar aguas del río Pisuerga, en término de Santovenia de Pisuerga (Valladolid), con destino al riego de una finca de su propiedad...	5868
Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas.— Rectificando error de transcripción sufrido en la publicación de la convocatoria de exámenes para plazas de alumnos en el Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas...	5866	ANEXO UNICO.— Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.— Autorizando a don Cándido Martínez			

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 17 de octubre de 1947 por el que cesa en el cargo de Director general de Aviación Civil don Juan Bono Boix.

Cesa en el cargo de Director general de Aviación Civil don Juan Bono Boix, agradeciéndole los servicios prestados. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 17 de octubre de 1947 por el que se nombra Director general de Aviación Civil a don Rafael Martínez de Pisón Nebot.

Nombro Director general de Aviación Civil a don Rafael Martínez de Pisón Nebot.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de octubre de 1947 por la que se declara revocado el expediente de depuración de don Enrique Ibáñez Hocés de la Guardia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido a instancia de don Enrique Ibáñez Hocés de la Guardia, Taquígrafo de la Dirección General de Marruecos y Colonias, separado del servicio por Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 6 de febrero de 1939, confirmada posteriormente por aplicación del párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939.

De conformidad con la propuesta del Juez Instructor, que hace suya la Dirección General de Marruecos y Colonias, y oído el dictamen de la Asesoría Jurídica, previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Readmitir a dicho funcionario en el cargo que venía desempeñando de Taquígrafo de la citada Dirección General, sin imposición de sanción, debiendo percibir sus haberes a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Que teniendo en cuenta, en virtud de la mejora de haberes implantada por Ley de 30 de diciembre de 1939, que el sueldo anual que le corresponde es el de 5.000 pesetas, deberá expedírsele título administrativo de Taquígrafo de la Dirección General de Marruecos y Colonias con dicho haber anual, con la misma fecha de esta Orden.

3.º Que por incrementarse transitoriamente con la expresada plaza la plantilla de la Dirección General de Marruecos y Colonias, se incoe el oportuno expediente, a fin de obtener del Ministerio de Hacienda un suplemento de crédito de cinco mil pesetas, importe de los haberes que anualmente corresponde percibir al señor Ibáñez Hocés, cuyo suplemento deberá figurar en el presupuesto de dicha Dirección General hasta que se produzca vacante y se amortice con ocasión de ella el excedente producido.

4.º Que hasta tanto tenga lugar la concesión de este crédito, percibirá el señor Ibáñez Hocés sus haberes con cargo al concepto quinto, grupo primero, artículo primero, capítulo primero, sección 16 —Obligaciones a extinguir— de los presupuestos generales del Estado.

Lo que participo a V. I. para su co-

nocimiento, el del interesado y demás efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero,
Ilmo. Sr: Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Consejo Supremo de Justicia Militar

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas)

ORDEN de 31 de octubre de 1946 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

RELACION QUE SE CITA

EMPLEOS	SITUACION	NOMBRES			ANTIGUEDAD			Fecha que empieza a percibir			AUTORIDAD QUE CURSO LA DOCUMENTACION	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año (C. L. n.º 699); Retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 (C. D. O. n.º 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO n.º 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año (C. D. O. n.º 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO n.º 333).

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 (C. D. O. n.º 161), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha de cobro de esta nueva concesión

GUARDIA CIVIL

Comandante Retirado D. Luis Vázquez Barait 16 agosto 1945 1.º Tercio de la Guardia Civil D. G. D. y C. P.

OFICINAS MILITARES

Capitán Retirado D. César Strauch Sevilla 16 agosto 1943 1.º Subinspección 9.ª Región Málaga.

ARMADA

AUXILIARES DE MAQUINAS

Auxiliar 1.º Retirado D. Francisco Parodi Cazalla 1 diciembre 1941 Ministerio de Marina Cádiz.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 (C. D. O. n.º 161)

CABALLERIA

Teniente Retirado D. Juan Navas Tenque 14 marzo 1945 1.º abril 1945 Subinspección 4.ª Región Barcelona.

ARTILLERIA

Capitán Retirado ext.º D. José Arregui Cecilia 20 octubre 1931 1.º diciembre 1941 Subinspección 6.ª Región San Sebastián.
 Esta pensión deberá percibirse por mano de sus herederos legales, a partir de 1 de diciembre de 1941, hasta la fecha de su fallecimiento, 5 de julio de 1943.

GUARDIA CIVIL

Teniente Retirado D. Miguel Sanz Herranz 18 agosto 1941 1.º diciembre 1941 Subinspección 3.ª Región Valencia.
 Queda rectificada la Orden de 12 de mayo de 1941 (C. D. O. n.º 117), en el sentido de que esta pensión debe percibirse desde 1.º de diciembre de 1941 hasta fin de enero de 1944, por el destino o situación que tuviera en activo, y desde 1 de febrero de 1944 en adelante, por la Delegación de Hacienda de Valencia, por haber pasado a la situación de retirado.

Teniente Retirado D. Wenceslao Alvarez Intento 18 agosto 1941 1.º diciembre 1941 32.º Tercio de la Guardia Civil Badajoz.
 Esta pensión la percibirá desde 1 de diciembre de 1941, hasta su pase a la situación de retirado, por la Unidad a que pertenecía en activo, y desde esta fecha en adelante por la Delegación de Hacienda de Badajoz.

Teniente Retirado D. Angel Valles Valcárcel 28 enero 1942 1.º febrero 1942 19.º Tercio de la Guardia Civil Santander.
 Esta pensión deberá percibirse desde 1 de febrero de 1942 hasta fin de marzo de 1944, por la Unidad a que pertenecía en activo, y desde 1 de abril siguiente en adelante, por la Delegación de Hacienda de Santander, por haber pasado a la situación de retirado.

Teniente Retirado D. Matías de Gracia Valiente 4 febrero 1943 1.º marzo 1943 1.º Tercio de la Guardia Civil D. G. D. y C. P.
 Alférez Retirado D. Alejandro Pieto Ramos 28 febrero 1938 1.º diciembre 1941 Subinspección 3.ª Región Teruel.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de octubre de 1947 por la que se nombra para la plaza de Vice-secretario de la Audiencia Provincial de Bilbao a don Miguel Sarrato Charlez

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes; Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Bilbao, vacante por promoción de don Elías E. Díaz de Serralde, que la servía, declarada desierta en concurso de traslación, y dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, a don Miguel Sarrato Charlez, número 38 del Cuerpo de Aspirantes a Secretarios de los Tribunales, que en la actualidad ocupa el primer lugar para su ingreso en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de octubre de 1947 por la que se crea un nuevo Juzgado de Paz en La Llagosta (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre la creación de un nuevo Juzgado de Paz en La Llagosta (Barcelona);

Resultando que al aprobarse por Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de mayo de 1945 la segregación del barrio de La Llagosta, del término municipal de San Fausto de Campcentellas, para construir un nuevo municipio independiente, el Alcalde del Ayuntamiento interesó la creación de un Juzgado de Paz en dicha localidad, instruyéndose el oportuno expediente, en el que aparece acreditando que el nuevo municipio de La Llagosta, cuya población asciende a 561 habitantes, constituye un núcleo urbano distante 7 kilómetros del de San Fausto de Campcentellas y que posee un local adecuado y decoroso para las oficinas del nuevo Juzgado;

Resultando que todos los Organismos consultados, así gubernativos como judiciales, informan favorablemente sobre la creación de un Juzgado de Paz en dicho municipio, y en el mismo sentido lo hace el Tribunal Supremo al evacuar su dictamen preceptivo;

Visto el artículo 1.º del Decreto de 8 de noviembre de 1944 y demás preceptos de general aplicación;

Considerando que el principio que informa el ejercicio de la Justicia Municipal tiene como base territorial la tradicional división en términos municipales, ejerciendo los Juzgados de Paz sus funciones en aquellos municipios donde no hubiera Juzgados Municipales ni Comarcales, según dispone el artículo 1.º del Decreto de 8 de noviembre de 1944, aplicable al presente caso, en que por tratarse de un municipio de nueva creación no existe ninguno de aquellos órganos judiciales, por lo que es obvio acceder a la creación de un Juzgado de Paz, máxime teniendo en cuenta que en el expediente instruido al efecto se acredita la conveniencia de su creación, por la comodidad que ello supone para los justiciables, tanto por el acortamiento de distancias como por la facilidad y prontitud con que puede ser servida la Justicia;

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos por los Organismos consultados, ha tenido a bien disponer la creación de un nuevo Juzgado de Paz en La Llagosta (Barcelona), dependiente del Juzgado Comarcal de Mollet, del partido judicial de Granollers, y que se proceda al nombramiento de los funcionarios de la Administración de Justicia que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han de hacerse cargo de la jurisdicción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 21 de octubre de 1947 por la que se declara rehabilitado en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal a don José Galera Vicente.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don José Galera Vicente, en súplica de que se le rehabilite en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal, del que fué declarado renunciante por Orden de este Ministerio de 20 de marzo de 1947, por no incorporarse a su destino al transcurrir el plazo de licencia que le había sido concedido, y considerando que en el expediente instruido al efecto se acredita cumplidamente la certeza de la enfermedad alegada como causa de su falta de incorporación;

Este Ministerio ha resuelto declarar rehabilitado en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Guadahortuna (Granada), a don José Galera Vicente, quien deberá ser incluido en el Escalafón.

Madrid, 31 de octubre de 1946.—DAVILA.

EMPLEOS	SITUACION	NOMBRES	ANTIGÜEDAD			Fecha que empieza a percibir			AUTORIDAD QUE CURSO LA DOCUMENTACION	Delegación por donde se percibir la pensión
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Oficial 1.º	Retirado	D. Matías Covás Coll	1	Julio	1920	1	diciembre	1941	Ministerio de Marina	Palma Mallorca.
Primer	Retirado	D. Francisco Martínez Martínez	16	diciembre	1935	1	diciembre	1941	Ministerio de Marina	Sub. Cartagena.
Oficial 3.º	Retirado	D. Sebastián Aceytuno Saucedo	10	febrero	1940	1	diciembre	1941	Ministerio de Marina	Cádiz.

A R M A D A
MAQUINISTAS
OFICINAS Y ARCHIVOS

del Cuerpo, en el lugar que le corresponda y con la antigüedad del día que tomare efectivamente posesión de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1947.—

P. D. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 21 de octubre de 1947 por la que se declara renunciante al cargo de Secretario del Juzgado Comarcal de Alcalá de los Gazules (Cádiz) a don Francisco Pellicer Vila.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige a este Centro el señor Juez Comarcal de Alcalá de los Gazules (Cádiz), y de conformidad con las condiciones vigentes;

Este Ministerio ha tenido a bien declarar renunciante al cargo de Secretario del Juzgado Comarcal de Alcalá de los Gazules a don Francisco Pellicer Vila, por no haberse incorporado a su cargo una vez transcurrido el plazo de licencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 21 de octubre de 1947 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Cuenca a don Francisco Jiménez Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige a este Centro el señor Juez Municipal de Cuenca, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar renunciante al cargo de Oficial Habilitado del referido Juzgado a don Francisco Jiménez Martínez, por no haber tomado posesión del mismo en el plazo reglamentario, con pérdida de los derechos que le reconoce la Orden de 23 de abril de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 21 de octubre de 1947 por la que se concede la excedencia a don Angel Madurga Calonge, Auxiliar del Juzgado Municipal número 3 de Bilbao.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes, y accediendo a lo solicitado por don Angel Madurga Calonge, Auxiliar del Juzgado Municipal núm. 3 de Bilbao.

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el citado cargo, en las condiciones que establece el artículo 23, en relación con el 4, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 21 de octubre de 1947 por la que se declara en situación de excedencia a don Vicente Torres González, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Villanueva de Castellón (Valencia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Vicente Torres González, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Villanueva de Castellón (Valencia), en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 23 de octubre de 1947 por la que se nombra Oficial 1.º del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia a doña María Luisa Soto Largo, Aspirante al mencionado Cuerpo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial 1.º del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, vacante por promoción de

doña Carmen García de Victoria Valdés, a doña María Luisa Soto Largo, que ocupa el primer lugar en la escala de Aspirantes al referido Cuerpo, destinando a prestar sus servicios a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de octubre de 1947 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un espectógrafo completo, con accesorios y piezas de recambio, destinado al Instituto Español de Oceanografía.

Ilmo. Sr.: El Director del Instituto Español de Oceanografía, en comunicación fecha 13 de septiembre último, interesa franquicia arancelaria a la importación de un espectógrafo completo, con accesorios y piezas de recambio, destinado a la enseñanza en dicho Centro.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación de fecha 6 de octubre actual, informa que no hay fabricación en España de aparatos como el que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, por la Aduana de Bilbao, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de seis cajas con peso bruto de 876 kilogramos y neto de 364 kilogramos, conteniendo un espectógrafo completo, con accesorios y piezas de recambio, que, procedente de la casa Adam Hilger, de Londres (Inglaterra), y con destino al Instituto Español de Oceanografía, ha sido autorizada su importación según licencia número 197-955. El referido material no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficieren en su día los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

• Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de octubre de 1947 por la que se deniega a «Eduardo Ferrán Esteve, S. A.» el régimen de admisión temporal para la importación de pieles lanares para su transformación en badanas con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que la entidad industrial «Eduardo Ferrán Esteve, S. A.», establecida en Salamanca, donde se dedica a la fabricación de curtidos en general, preparación de pieles y lavado de lana, ha presentado en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de 500.000 kilogramos de pieles lanares para su transformación en badanas en pasta, badanas terminadas para forrera, guarnimentera o molleta, productos que habrían de destinarse a la exportación o entrada en Depósito franco, produciéndose en la operación unos 200.000 kilogramos de lana, que quedarían en favor de la industria nacional; *

Visto el artículo segundo de la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888;

Vistos los informes emitidos por los organismos a los que se ha estimado necesario consultar, opuestos en parte a la concesión de la admisión temporal que se pretende;

Considerando que la operación que se plantea reviste un carácter que no la hace adaptable propiamente al régimen de admisión temporal, toda vez que en la misma se produce una cantidad de lana lavada que por su importancia en peso y valor no puede considerarse como subproducto y que se destinaría al mercado nacional, siendo así que el mencionado artículo segundo de la Ley de admisiones temporales, de 14 de abril de 1888, exige que los productos íntegros de las mercancías transformadas se destinen, precisamente, a la exportación o entrada en Depósito franco, sin que, por otra parte, la exportación de dicha lana lavada, aunque se propusiera, pudiera ser autorizada en las actuales circunstancias,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuel-

to denegar la autorización de admisión temporal de pieles lanares para su transformación en badanas en pasta, badanas terminadas para forrera, guarnimentera o molleta, en las condiciones solicitadas por «Eduardo Ferrán Esteve, S. A.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1947.—
P. D., Emilio Navasqués.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1947 por la que se deniega a «García y Compañía, Sociedad Limitada», la autorización para importar en régimen de admisión temporal pieles lanares para su transformación en cascós piquelados y badanas con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que la entidad industrial «García y Compañía, Sociedad Limitada», domiciliada en Burgos, ha presentado en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de 600.000 kilogramos de pieles lanares para su transformación en cascós piquelados, badanas en pasta, badanas curtidas terminadas para forrera o molletas, artículos que habrían de destinarse a la exportación, produciéndose a la vez 250.000 kilogramos de lana, que quedarían a favor de la industria nacional;

Visto el artículo segundo de la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888;

Vistos los informes que sobre esta petición y otras análogas han emitido los organismos consultados que en parte se muestran opuestos a la concesión de la admisión temporal que se solicita;

Considerando que la operación que se plantea reviste un carácter que no la hace adaptable propiamente al régimen de admisión temporal, toda vez que en ella se produce una cantidad de lana lavada que por su importancia en peso y valor no puede considerarse como subproducto y que se destinaría al mercado nacional, siendo así que el mencionado artículo segundo de la Ley de admisiones temporales, de 14 de abril de 1888, exige que los productos íntegros de las mercancías transformadas se destinen precisamente a la exportación o entrada en Depósito franco, sin que, por otra parte, la exportación de dicha lana lavada, aunque se

propusiera, pudiera ser autorizada en las actuales circunstancias,

Esté Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto denegar la autorización de admisión temporal de pieles lanares para su transformación en cascós piquelados, badanas en pasta, badanas para forrera o molletas, en las condiciones solicitadas por «García y Compañía, S. L.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1947.—
P. D., Emilio Navasqués.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 25 de octubre de 1947 por la que se admite el vapor reconstruido «Gobernador Chacón» (ex «Mahón»), de la Compañía Transmediterránea, para los servicios de Soberanía.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la admisión definitiva en los servicios de comunicaciones marítimas de Soberanía del vapor reconstruido «Gobernador Chacón» (ex «Mahón»), presentado por la Compañía Transmediterránea;

Vista el acta de reconocimiento de dicho buque, efectuado por la Comisión reglamentaria el 24 de julio último en el puerto de Barcelona;

Considerando que, con arreglo a lo prevenido en los artículos 21 al 25 y 83 al 87 del contrato celebrado entre el Estado y la Compañía citada, en el indicado reconocimiento y pruebas llevadas a cabo se ha comprobado que el buque reúne las condiciones que el referido contrato exige, lo que se hace constar en el acta de referencia,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina Mercante, admitir definitivamente en los servicios de comunicaciones marítimas de Soberanía al vapor reconstruido «Gobernador Chacón» (ex «Mahón»), de la Compañía Transmediterránea, a partir del día 2 de agosto de 1947.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1947.—
P. D., Jesús María de Rotaache.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de octubre de 1947 por la que se dispone la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de destinos en el Cuerpo Nacional Veterinario.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo establecido en el Decreto de 11 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) sobre provisión de destinos en los servicios encomendados al Cuerpo Nacional Veterinario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General se convoque concurso de méritos entre Inspectores Veterinarios del referido Cuerpo para la provisión de las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Madrid, Barcelona, Pontevedra y Cáceres, así como de las vacantes que por resultas del movimiento del personal pudieran originarse hasta la resolución del concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de septiembre de 1947 por la que se asciende a varios Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, con motivo del fallecimiento de don Leopoldo Guerrero del Castillo, de la Escuela de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vacante en 22 de agosto último, por fallecimiento de don Leopoldo Guerrero del Castillo, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga, una dotación de la Sección sexta, 16.000 pesetas, en el Escalafón general de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha dispuesto se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud, asciendan:

A la Sección sexta, don Emilio D'Ocón Cortés, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, con el sueldo anual de 16.000 pesetas.

A la Sección séptima, don Pedro Sánchez Hernández, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, con el sueldo anual de pesetas 14.400.

A la Sección octava, don Antonio Pérez Fernández, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, con el sueldo anual de 13.200 pesetas.

A la Sección novena, don Rafael López Larrocha, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

A la Sección décima, don César Capdevila de Guillerna, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú, con el sueldo anual de 9.600 pesetas.

Todos ellos, con efectos económicos y administrativos del día 23 de agosto próximo pasado, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 17 de septiembre de 1947 por la que se asciende a varios Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, en virtud de corrida de escalas.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en la Sección décima, 9.600 pesetas, del Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.

Este Ministerio ha dispuesto se dé la correspondiente corrida de escalas, y, en su consecuencia, asciendan a la mencionada Sección décima del citado Escalafón los señores siguientes:

Don Luis María Palacios Bastús, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

Don Fernando Sánchez González, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Linares.

Don Gonzalo Allo Gundín, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Linares.

Don Francisco Tormo Sanz, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú.

Don Pedro Albarracín López, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Doña María Luisa Marcos Raña, Profesora numeraria de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz.

Don Joaquín Ignacio Nebreda y de Miguei, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao.

Don Armando Prieque Guerra, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

Don José García García, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba.

Don Jesús Vegas Pérez, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Santander.

Don Juan Roldán Pérez, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz.

Don Pedro Pérez Candela, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao.

Don Carlos Font del Riego, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba.

Don Rafael García Hernández, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba.

Don Federico López Amo Marín, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar.

Don Juan Majó Torrent, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú.

Don Santiago Reig Gisbert, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao.

Don Adolfo Morán Rojo, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.

Don Francisco Sánchez Pascual, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

Los indicados ascensos serán con efectos administrativos y económicos del día siguiente a la toma de posesión de la categoría que ostentan actualmente en la Sección undécima, 8.400 pesetas, como Profesores numerarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de octubre de 1947 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación, de fachadas y reconstrucción y alineación del acceso del Instituto de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de reparación de fachadas y reconstrucción y alineación del acceso por el Cobertizo de San Pablo, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia; y

Resultando que la cantidad total de 56.359,53 pesetas, a que asciende el presupuesto de las obras de que se trata se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 47.191,92 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3,75 por 100 sobre la ejecución material, una vez deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 10 octubre de 1942, 884,84 pesetas; ídem íd. por dirección de obras, pesetas 884,84; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, pesetas 530,90; plus de carestía de vida y cargas familiares, el 20 por 100, respectivamente, sobre el importe de la mano de obra, 6.630,98 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 235,95. Total, 56.359,43 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en 29 de mayo último;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 15 de septiembre próximo pasado, y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza aquél en 30 de dicho mes;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911;

Considerando que las obras proyectadas son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reparación general de fachadas y reconstrucción y alineación del acceso por la calle del Cobertizo de San Pablo, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, redactado por el Arquitecto don Javier Goerlich Lleó, por su total importe de 56.359,43 pesetas, que se librarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, librándose dicha cantidad a nombre del Pagador de obras de la provincia de Valencia y realizándose aquéllas por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1947.

IBÁÑEZ MARIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 23 de octubre de 1947 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia relativa al recurso contencioso-administrativo 1.637, interpuesto por la Administración, en solicitud de que se declare la nulidad de las Ordenes de 17 de julio de 1934, declaradas lesivas por la del Ministerio de Obras Públicas de 19 de diciembre de 1946.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado auto en el incidente de excepción dilatoria de prescripción de acción, alegada por los demandados, en el recurso contencioso-administrativo 1.637 interpuesto por la Administración, en solicitud de que se declare la nulidad de las Ordenes ministeriales de 17 de julio de 1934, declaradas lesivas por la del Ministerio de Obras Públicas de 19 de diciembre de 1946, que aprobaron las valoraciones fijadas por el Perito Judicial, con la reducción del 25 por 100 en todos conceptos, a varias fincas sujetas a expropiación forzosa para las obras del cuarto depósito de Canales de Lozoya, y cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se declara procedente la excepción de prescripción de la acción para interponer el recurso, opuesta como dilatoria por los demandados; se deja, en su virtud, sin curso la demanda; devuélvase al Ministerio de Obras Públicas el expediente gubernativo y publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insértese en la «Colección Legislativa».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1947.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 28 de octubre de 1947 por la que se autoriza a la RENFE para que en los casos que en ella se citan perciba de la Entidad beneficiaria la facturación en vacío del material al retorno, con arreglo a la Tarifa Especial número 29 vigente.

Ilmo. Sr.: La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, debidamente autorizada por la Delegación del Gobierno

para la Ordenación del Transporte, viene estableciendo en ciertos casos servicios especiales para el transporte de mercancías entre determinados puntos, con la circunstancia de que el material adscrito a estos servicios no sale de los itinerarios previstos, para los mismos y se devuelve generalmente vacío desde el punto de destino de la mercancía a la estación o zona origen del cargue.

No siendo posible por lo común el aprovechamiento del material en cuestión en su viaje de regreso para el cargue de otras mercancías, resulta justificado que en tales casos la RENFE pueda percibir el importe de la facturación en vacío al retorno del material.

En su virtud, se autoriza a la RENFE para que en los casos de establecimiento de un servicio con las características antes determinadas, perciba de la entidad beneficiaria de dicho servicio la facturación en vacío del material al retorno, con arreglo a las condiciones de la Tarifa Especial número veintinueve vigente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1947.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de octubre de 1947 por la que se crea una Comisión Asesora que estudie y resuelva sobre los problemas que plantea la clase médica, en relación con el Seguro de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: Considerando de interés y conveniencia para el normal desarrollo del Seguro de Enfermedad que el Ministerio de Trabajo posea un Órgano que estudie e informe sobre los problemas que plantea la clase médica, en relación con dicho Seguro Obligatorio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, que para tales fines se constituya una Comisión Asesora compuesta de:

Un representante de la Dirección General de Sanidad.

Un representante del Consejo General de Colegios Médicos.

Un Catedrático de la Facultad de Medicina, de Madrid.

Un representante de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Un Inspector de Servicios Sanitarios de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad.

Un representante de la Obra Sindical (18 de Julio).

Un representante de la Sección de Postgraduados del Sindicato Español Universitario (S. E. U.).

Un representante de los Médicos del Grupo de Sociedades de Medicina general, de Madrid, como localidad de mayor censo de facultativos en las Escalas del Seguro de Enfermedad.

Un representante de los Médicos del Grupo Libre de Medicina general, sin nombramiento definitivo del Seguro, de Madrid, como localidad de mayor censo de facultativos en las Escalas del Seguro de Enfermedad.

Un representante de los Médicos Especialistas del Grupo de Sociedades, de Madrid, como localidad de mayor censo de facultativos en las Escalas del Seguro de Enfermedad.

Un representante de los Médicos Especialistas del Grupo libre, de Madrid, como localidad de mayor censo de facultativos en las Escalas del Seguro de Enfermedad.

Esta Comisión Asesora será presidida por un representante del Ministerio de Trabajo, libremente designado por el titular del Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1947.—

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 28 de octubre de 1947 sobre vacantes de Médicos de guardia y provisión de plazas de Ayudantes de Equipos Quirúrgicos.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a los deseos formulados ante este Ministerio por los Organismos representativos de las clases médicas y Universitarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las vacantes de Médicos de guardia de los establecimientos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, donde las necesidades aconsejen crear este servicio, tanto en la Caja Nacional como en las Entidades Colaboradoras, serán en su totalidad adjudicadas a Facultativos que no cumplan los cinco años de la terminación de su Licenciatura en la fecha de la convocatoria de las mencionadas plazas.

La vigencia del ejercicio de dichos cargos será, como máximo, de cuatro años improrrogables.

2.º Las plazas de Ayudantes de Equipos Quirúrgicos y las de Ayudantes de especialidades médico-quirúrgicas, de acuerdo con el apartado décimoquinto de la Orden comunicada de este Ministerio de fecha 28 de febrero de 1947, serán provistas, a propuesta de los Jefes de los Equipos Quirúrgicos y especialistas médico-quirúrgicos, por la Inspección de los Servicios Sanitarios del Seguro, la que en definitiva resolverá.

3.º La adjudicación de las plazas a que se refieren los dos apartados anteriores será independiente de que los interesados figuren o no en las Escalas del Seguro de Enfermedad.

4.º Teniendo en cuenta la necesidad cada vez más sentida de la creación del servicio domiciliario de urgencia en el Seguro de Enfermedad, por la Dirección General de Previsión se procederá a realizar un estudio sobre la organización y normas por las que han de regirse estos servicios de urgencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Reg Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando la subasta urgente de contrata para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Elizondo y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Elizondo y su estación férrea, en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Navarra y Estafeta de Elizondo hasta el día 15 de noviembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración principal.

Madrid, 24 de octubre de 1947.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.667—A. C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando concurso de méritos entre Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional para la provisión de destinos.

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha y conforme a lo establecido en el Decreto de 11 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), por la presente se convoca concurso de méritos entre Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional para la provisión de los destinos actualmente vacantes o interinados y de los que por resultados del movimiento de personal pudieran vacar a la resolución del concurso, a cuyo efecto se previene:

1.º Las plazas a cubrir hasta la fecha son las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Madrid, Barcelona, Pontevedra y Cáceres.

2.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio en el término de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º Los concursantes consignarán en el margen de las instancias, bajo su firma, por orden de preferencia, las plazas que soliciten, tanto de las que en la convocatoria se expresan como de las que por resultados de su provisión puedan producirse.

4.º Asimismo consignarán en dichas instancias cuantos méritos profesionales o administrativos, prácticas o conocimientos especiales tengan por conveniente alegar en apoyo de sus peticiones, acreditándolas en su caso en la forma precedente.

5.º Las plazas serán adjudicadas por la Superioridad conforme a la valoración que la misma hiciere de los títulos de preferencia alegados y de los que resultaren de los expedientes personales de los respectivos solicitantes, pero, conforme se halla establecido en la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), para el desempeño de Jefaturas Provinciales será requisito indispensable contar con diez años como mínimo de servicios en el Cuerpo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1947.—El Director general, Domingo Carbonero.

Sr. Jefe de la Sección primera de esta Dirección General.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando las obras de acoplamiento en el grupo escolar «Claudio Moyano», de Madrid.

Visto el proyecto de obras de acoplamiento en el grupo escolar «Claudio Moyano», de Madrid, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás;

Resultando que su presupuesto total se eleva a pesetas 48.924,20;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a las de demolición, albanilería, carpintería de taller, persianas arrollables y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1941, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del presupuesto ordinario de este De-

partamento existe crédito aplicable al gasto que se propone;

Considerando que la Sección de Contabilidad, con fecha 19 del pasado mes de septiembre, ha informado favorablemente, tomando razón del gasto, y que con la del 24 del citado mes fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 48.924,20 pesetas, con la siguiente distribución: 40.846,77, por ejecución material; 6.249,55, por pluses de carestía de vida y cargas familiares; 663,76, por honorarios de formación del proyecto; 663,76, por honorarios de dirección; 398,25, por honorarios del Aparejador, y 102,11 pesetas, por premio de Pagaduría.

Que las obras se verifiquen por el sistema de administración, y por la expresada suma, y con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del presupuesto ordinario, de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas

Rectificando error de transcripción sufrido en la publicación de la convocatoria de exámenes para plazas de alumnos en el Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas.

Por error de transcripción en el BO. LETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de octubre del corriente año, aparecen como solicitantes a la especialidad de Sensitometría los aspirantes a plazas de alumnos en la Sección de Interpretación del citado Instituto.

A los oportunos efectos y para general conocimiento, se rectifica seguidamente el mencionado error, estableciéndose que las relaciones correspondientes deberán ser entendidas de la siguiente forma:

NOMBRE	OBSERVACIONES	NOMBRE	OBSERVACIONES
Sensitometría			
Félix Alonso Cassaubón	Completo.	Benedicto Barriga Romero	Completo.
Fabián Vicente del Valle	Completo.	M.ª del Carmen Cañizares Mu- rillo	Completo.
Rafael Ramos Ruiz de Azúa... ..	Completo.	Jesús González Rivera	Completo.
Mariano Espino Humanés	Completo.	Elena García Ballesteros	Completo.
Carlos Goded Echevarría	Falta partida de nacimiento. En su defecto, Optica y Cámaras.	M.ª Dolores Zubizarreta Arnáu	Falta partida de nacimiento.
		Purificación J.ª Lar García	Completo.
		José Luis Planas Salinas	Completo.
		M.ª Julia Guzón González	Completo.
		Amparo Macua Pérez	Falta certificado penal, mé- dico, declaración jurada y pago de derechos. En su defecto, Escenotecnia.
Interpretación			
Virgilio Cabello Rodríguez	Completo.	M.ª Luisa Apalategui y Asúa.	Falta una «foto» grande.
Pedro Fenollar Trimiño	Completo.	M.ª Luisa Fernández del Hierro	Faltan «fotos».
M.ª del Pilar Montero Lence... ..	Completo.	José Antonio Liaño Fernández	Falta partida de nacimiento.
Juan Herrera Herrera	Completo.	Manuel Escriché Pérez	Faltan «fotos» grandes y pa- go de derechos.
José Moreno Marín	Completo.		
Carlos González Fernández	Completo.		
Consuelo Palomo Gil	Completo.		
Ildefonso las Heras León	Completo.		

Madrid, 25 de octubre de 1947.—El Director, Victoriano López.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Cándido Martínez Sande para ocupar una parcela en terrenos de dominio público de la zona portuaria de Cedeira, con el fin de construir una nave y su anejo para industria de salazones.

Visto el expediente instruido a instancia de don Cándido Martínez Sande, vecino de Espasante, solicitando autorización para ocupar una parcela de 782,23 metros cuadrados en terrenos de dominio público del puerto de Cedeira, a fin de edificar una nave y su anejo para industria de salazones;

Resultando que, comprendida la petición en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, de 19 de enero de 1928, el expediente fué tramitado con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley, de igual fecha, sin que se haya formulado reclamación alguna contra la petición durante el plazo de treinta días que ésta estuvo sometida a información pública. El resultado de la información oficial practicada ha sido totalmente favorable al otorgamiento de la concesión solicitada.

Considerando que, con las obras de que se trata en nada se perjudica a los intereses de la Administración ni de los particulares y, en cambio, se dota a una industria de interés nacional de los terrenos necesarios para su desarrollo

y producción, y al obtener con la concesión una utilidad debe otorgarse, sujeta al pago del canon que se indica.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Cándido Martínez Sande, vecino de Espasante (Ortigueira), para ocupar una parcela de 782,23 m² en terrenos de dominio público de la zona portuaria de Cedeira, con el fin de construir una nave y su anejo para industria de salazones.

2.ª Las obras se llevarán a cabo con sujeción al proyecto suscrito en diciembre de 1946 por el Ingeniero de Caminos don Ignacio de Colsa y Ceballos, salvo las modificaciones que se deriven de las cláusulas de esta concesión, las que resulten del acto del replanteo o las

de simple detalle que se introduzcan durante la ejecución de las obras, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, de acuerdo con la Dirección facultativa del puerto de El Ferrol del Caudillo. El concesionario queda obligado a conservar las obras en buen estado, y no podrá destinarse a usos ni fines distintos a aquellos para los que es otorgada la presente concesión.

3.^a Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.^a El concesionario abonará un canon de una peseta y cincuenta céntimos (1,50 pesetas) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados y a partir de la fecha límite que para el comienzo de las obras se le asigne, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

5.^a El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión y, en todo caso, antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

6.^a Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de El Ferrol del Caudillo, levantándose acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en tiempo y forma que pueda verificarse éste antes de terminar el plazo fijado para comenzar las obras.

7.^a Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de dieciséis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de esta autorización.

8.^a Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para que se proceda al reconocimiento final, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de El Ferrol del Caudillo, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de El Ferrol del Caudillo.

10. Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento final de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12.^a El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato y accidentes del tra-

bajo, subsidio familiar y de vejez, seguro de enfermedad y en general a cuantas de carácter social hoy rigen o se dicten en lo sucesivo, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecte a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.

Autorizando a don Eugenio López Anibeitia para ocupar terreno en la zona marítimo terrestre de la playa de Laida, término municipal de Ibarrangelúa (Vizcaya), con destino a la construcción de un edificio para aparcamiento, conservación y reparación de embarcaciones.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya a petición de don Eugenio López Anibeitia para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de Laida para la construcción de un edificio;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones;

Resultando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, con condiciones que han sido examinadas al formular la propuesta;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta a un canon, que debe ser fijado en la cantidad de 1,50 pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada y año, revisable por la Administración,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a don Eugenio López Anibeitia la ocupación de un terreno en la zona marítimo-terrestre de la playa de Laida, término municipal de Ibarrangelúa, de 32 metros de longitud por 16 metros de ancho, lindando con el camino que desde la carretera de Artega a Ibarrangelúa conduce a la citada playa, con destino a la construcción de un edificio para aparcamiento, conservación y reparación de embarcaciones y con vivienda.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, suscri-

to en 18 de diciembre de 1946 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Sainz Aguirre y el Arquitecto don Anastasio de Arguinoniz, con las modificaciones de detalle que, durante la construcción, se introduzcan con la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, previo informe de los Servicios del Estado afectados por aquellas modificaciones.

Las fachadas y cercas norte y sur del edificio y del terreno concedido no rebasarán las alineaciones de las correspondientes de la concesión inmediata.

Ni las obras ni el terreno ocupado podrán dedicarse a fines distintos de los para que se otorga la concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.^a Las aguas de lluvia serán recogidas mediante canalones y tuberías de bajada y conducidas de forma que su desagüe, así como el de las aguas sucias de todos los servicios del edificio, pasando por un pozo séptico, viertan a la ría por debajo del nivel de la bajamar por medio de una tubería de 15 centímetros.

4.^a La apertura de las zanjas se efectuará a cielo abierto, ejecutándose la obra por trozos, en forma que en ningún momento quede interrumpido el acceso a la playa.

5.^a La tubería se apoyará en una solera de hormigón en masa con espesor mínimo de 15 centímetros, que abarque, cuando menos, el diámetro del tubo, y 10 centímetros a cada lado.

6.^a El relleno de las zanjas se efectuará por tongadas de 20 centímetros de espesor máximo, debidamente regadas y apisonadas, reconstruyendo la superficie del terreno ocupado con la misma consistencia y materiales que tiene actualmente.

7.^a El concesionario construirá la parte de camino lindante con el terreno solicitado con el mismo firme que el trozo de camino que actualmente existe para acceso a la playa.

8.^a Queda terminantemente prohibido arrojar escombros procedentes de las obras en construcción o construidas a terrenos de la zona marítimo-terrestre.

No se permitirá ocupar con materiales ni de ningún otro modo parte alguna de la zona marítimo-terrestre no comprendida en la presente autorización, reparando inmediatamente el concesionario cualquier desperfecto que se origine en ella o en sus obras con motivo de la construcción que se autoriza. Se enlucirán y pintarán ornamentalmente todas las fachadas del edificio.

9.^a Se otorga la concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, en precario, sin plazo limitado y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

10. Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución. Los trabajos se llevarán de modo que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas y del Grupo de Puertos de Vizcaya, se reduzcan en todo lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse.

11. Será de cuenta del concesionario la reparación inmediata de todas las averías que ocurran en la zona marítimo-terrestre, o en sus obras, con motivo de la construcción, uso o conservación de las que se autorizan, efectuando los correspondientes trabajos en la forma y plazos que se le señalen por la Jefatura de Obras Públicas y el Grupo de Puertos de Vizcaya.

12. Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya con el concurso del Grupo de Puertos de Vizcaya, determinándose la superficie de terreno de dominio público a ocupar en suelo. De esta operación se levantará acta, que será sometida a la correspondiente aprobación.

13. Las obras, tanto en su construcción como en su explotación, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y del Grupo de Puertos de Vizcaya, siendo obligatorio el cumplimiento de cuantas órdenes se reciban de aquéllas para la mejor ejecución y conservación de las obras.

14. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a fin de que por la misma, con asistencia del Grupo de Puertos de Vizcaya, se proceda al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación competente.

15. Dentro de plazo reglamentario del mes, el concesionario depositará como fianza definitiva, en la Caja Central de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, la cantidad necesaria para que el total depositado ascienda al 5 por 100 del presupuesto de las obras, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las mismas, debiendo cumplirse, tanto al consignarla como al retirarla, lo preceptuado en el Reglamento de impuestos de derechos reales.

16. Los gastos que originen el replanteo, la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

17. El concesionario queda obligado a retirar de la zona marítimo-terrestre todos los materiales y efectos que hayan caído fuera de los terrenos objeto de esta concesión, en la forma y plazo que se le señale por la Jefatura de Obras Públicas y el Grupo de Puertos de Vizcaya.

18. El concesionario abonará un canon de una peseta con cincuenta céntimos (1,50) por metro cuadrado de superficie ocupada y año en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

19. Las obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos y en particular para el puerto y ría de Mundaca.

20. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, retiro obrero, subsidio familiar, accidentes del trabajo y seguros sociales, así como a las relativas a la protección a la industria nacional; a lo que sea aplicable del

Reglamento de Costas y Fronteras y a dejar en cualquier momento libre la zona de vigilancia del litoral, respetando la de salvamento de naufragos.

21. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo prevenido en la vigente Ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

22. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

23. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1947.—El Director genera, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Accediendo a lo solicitado por doña Rafaela Calzada Ruiz para aprovechar aguas del río Pisuerga, en término de Santovenia de Pisuerga (Valladolid), con destino al riego de una finca de su propiedad.

Visto el expediente incoado por doña Rafaela Calzada Ruiz para aprovechar aguas del río Pisuerga, en término de Santovenia de Pisuerga (Valladolid), con destino al riego de una finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a doña Rafaela Calzada Ruiz para aprovechar 45,69 litros por segundo de agua derivados del río Pisuerga, en término de Santovenia de Pisuerga (Valladolid), con destino al riego de una finca de su propiedad de 34 hectáreas 35 centiáreas de superficie.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don José María Olaguibel Llovera y por el Ingeniero Agrónomo don Antonio Conde Bazage con fecha 24 de febrero de 1945, en cuanto no resulte modificado por estas condiciones.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de su comienzo.

4.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional,

contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

5.ª Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director de la Confederación del Duero, y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, procederá a su reconocimiento el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra que se riega, por lo que no podrá ser transferida ni cedida con independencia de ésta.

7.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

8.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12. Se otorga esta concesión a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, pudiendo ser anulada cuando las tierras a que afecta puedan ser regadas directamente con aguas procedentes de las obras que lleve a efecto el Estado.

13. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.